



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2022-MDM/A

Mórrope, 08 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

### VISTOS:

La Carta N° 001-2022-JRPT/RC (EXP. N°11787), Informe N° 107-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de fecha 02MAR2022, Informe N° 273-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 02MAR2022, Memorando N°0425-2022-GM/MDM de fecha 04MAR2022, recibido el 08MAR2022, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el mismo que en su artículo 69 señala: Liquidación del contrato de consultoría de obra, El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 145-2022-MDM/A

Mediante CARTA N° 001-2022-JRPT/RC (EXP. N°11787), se alcanza la **Liquidación de Supervisión de Obra** "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E N°10169 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA – CASERIO HUACA DE BARRO - DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", realizada y aprobada con el INFORME de Supervisión Presentada por el Ing. Supervisor Joselito R. Pérez Tamay.

Mediante Informe N° 107-2022-MDM-GDTI-SGI-ERRF de fecha 02MAR2022, el Sub Gerente de Infraestructura informa que luego de realizar la evaluación y verificación del expediente presentado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR 10169 y el supervisor de obra Ing. Joselito Roberto Pérez Tamay, dan la conformidad a la liquidación de supervisión de obra presentada; y concluyendo que la Supervisión de la obra ha CULMINADO el 04/10/2021, cumpliéndose según consta en el asiento del cuaderno de Obra N° 257, cumpliendo con los plazos establecidos. La Supervisión de Obra presenta Pagos pendientes por Actividades de Recepción y Liquidación de Obra, por un monto de S/. 9, 204.00 (Nueve Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Soles) + Pago Pendiente de resajustes de Obra, por un monto de S/13, 145.49, teniendo como saldo final del Supervisor de Obra 22, 349.49 (Veinte Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 49/100 soles). Se recomienda que, una vez aprobada la liquidación de la supervisión de obra mediante acto resolutive, se haga la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, Siendo el monto a devolver S/. S/. 33,370.65 (Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta con 65/100 soles). Con I.G.V. Se recomienda a la Gerencia GDTI, solicitar la aprobación de la liquidación del Contrato de Supervisión de obra mediante ACTO RESOLUTIVO.

Mediante Informe N° 273-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 02MAR2022, solicita a la Gerencia Municipal se emita la resolución de aprobación de la liquidación de la supervisión de obra, trámite atendido con el Memorando N° 0425-2022-GM/MDM de fecha 04MAR2022, recibido el 08MAR2022, mediante el cual la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutive.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE** la liquidación de la Supervisión de Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E N°10169 SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA – CASERIO HUACA DE BARRO - DISTRITO DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", con un saldo a favor del Consorcio Supervisor por un monto de S/. 22, 349.49 (Veinte y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 49/100 soles) incluyendo IGV, conforme al siguiente detalle:

*¡Seguimos Transformando  
Morrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 145-2022-MDM/A

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES AUTORIZADAS	VALORIZACIONES TRAMITADAS y PAGADAS	VALORIZACIONES TRAMITADAS y NO PAGADAS	SALDO S/.
1	<b>DE LAS VALORIZACIONES</b>				
	Monto de Contrato Principal	333,706.50			
	Monto de Supervision de Obra	324,502.50	324,502.50		0.00
	Mondo de Adicional	44,812.25	44,812.25		0.00
	Monto por Recepción y Liquidación de Obra	9,204.00		9,204.00	9,204.00
	<b>Saldo a Favor del Supervisor</b>		<b>369,314.75</b>	<b>9,204.00</b>	<b>9,204.00</b>
2	<b>DE LOS REAJUSTES CON IGV</b>				
	Monto de Contrato Principal	10,562.94		10,562.94	10,562.94
	Mondo de Adicional	2,582.55		2,582.55	2,582.55
	IGV	0.00		0.00	0.00
	<b>Saldo a Favor del Supervisor</b>	<b>13,145.49</b>		<b>13,145.49</b>	<b>13,145.49</b>
<b>MONTO TOTAL A FACTURAR</b>			<b>369,314.75</b>	<b>22,349.49</b>	<b>22,349.49</b>
<b>DE LA RETENCION DEL FONDO DE GARANTIA</b>		0.00			
	Contrato Principal C/IGV	33,370.65	0.00		33,370.65

- El Costo Final de la Supervisión de Obra es de S/. 391,664.24 (Trescientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro con 24/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Tesorería, proceder a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento en su oportunidad, conforme a los informes técnicos que sustentan el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-**

CC:  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
GDTI  
Contabilidad  
Tesorería  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
Prof. Nery A. Castillo Santamaría  
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando Morrope!*